



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 21 de mayo del 2025.

VISTO:



Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDSH, del 28 de abril, y demás actuados; respecto, al **“CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE PREPARAR, ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y REALIZAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA – RENDICIÓN DE CUENTAS 2025”**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establece el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos de su competencia mediante resolución de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 111 ° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, asimismo el artículo 73° de la referida norma, establece que “las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Por un
Futuro mejor





Que, el artículo 2 de la Ley N° 31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N 003-2025-MDSH, que indica: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE SHUPLUY, la misma que consta de ocho (08) Títulos, veintiocho (28) artículos y una única disposición complementaria; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Shupluy";

Que, con Informe N° 003-2025-MDSH/GM/URA, 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita conformación de equipo técnico encargado de preparar, organizar, implementar y realizar todo el procedimiento de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA – RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, la cual estará integrada de las siguientes unidades orgánicas:

1. Gerencia Municipal
2. Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3. Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
4. Subgerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales
5. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, de la Municipalidad Distrital de Shupluy, el cual está integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO
1	Gerencia Municipal
2	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3	Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
4	Subgerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales
5	Oficina de Planeamiento y Presupuesto



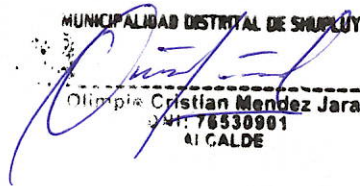


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes del Equipo Técnico el cumplimiento de la presente Resolución conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes que conforman el Equipo Técnico y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

Olimpia Cristian Mendez Jara
DNI: 76530901
AL CALDE

